

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., Doce (12) de noviembre de 2021

FIJACION ALIMENTOS No. 110013110003-2019-00360

Atendiendo el informe secretarial, se dispone:

Por improcedente, se niega la anterior solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, tenga en cuenta que la Ley señala derroteros a seguir, en consecuencia, proceda a instaurar la acción correspondiente a lo pretendido.

Señalar la hora de las **09:00 a.m.**, del día **22** del mes **marzo** del año **2022** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., a la que deben concurrir las partes y sus apoderados, en la que se absolverán sus interrogatorios, aquellas.

Póngase de presente a los interesados qué de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 73 HOY 16 de noviembre de 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA